



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL –IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEA-
DEMANDANTE:	JORGE LUIS CASTRO YEPES
CONTRA:	SOCIEDAD CASTRO YEPES Y CIA LTDA EN LIQUIDACION
ASUNTO:	IMPULSO PROCESO
RADICADO:	<u>41-001-31-03-004-2023-00115-00</u>

Neiva (H), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

De conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija como fecha y hora el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 AM; En la citada diligencia se adelantará las etapas establecidas en los artículos 372 y de ser posible, se realizarán los alegatos y se dictará sentencia conforme al artículo 373 del CGP. Para tal fin se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

- Téngase en cuenta las documentales aportadas con la el libelo de la demanda que tengan injerencia en el presente litigio.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES:

- Téngase en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda que tengan injerencia en el presente litigio.
- Denegar las pruebas atinentes a oficiar al señor Diego Leon Gomez Giraldo y CRYSTAL S.A.S., por ser claramente de cargo de la parte que la solicite, conforme a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., en consonancia con el artículo 167 de la misma normativa.

TESTIMONIALES:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores JORGE ALBEIRO CASTRO YEPES, ISABEL CASTRO YEPES, LUDIVIA CASTRO YEPES, LUZ ELENA CASTRO YEPES, CARLOS EDUARD CLEVES RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO RIOS CARVAJAL, quienes serán escuchados acerca de los hechos indicados en la contestación de demanda.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

Se precisa que los testigos deberán hacerlos comparecer el día de la audiencia por quien requirió los mismos, so pena de prescindir de estos, y si alguno requiere citación, por secretaria se otorgará sin necesidad de auto.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se dispone citar y hacer comparecer al demandante JORGE LUIS CASTRO, para que absuelvan el interrogatorio que le formulará la parte demandada, por lo que se requiere para que comparezca a la diligencia en la fecha previamente aducida.

PRUEBAS DE OFICIO:

Se dispone escuchar al representante legal de la sociedad demandada, para que informe lo que le conste con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, dentro de este asunto.

NOTA:

Las partes y sus apoderados deberán comparecer a la diligencia so pena de dar aplicación a las sanciones reguladas en el artículo 372 y 373 del CGP.

La audiencia se realizará haciendo uso de la aplicación LifeSize y se podrá ingresar haciendo uso del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/21224658>

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ